

Sector Público, se establecieron normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público se articulan mediante el Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el artículo 2 del Reglamento Interno Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 057-2019-EF/10, estable que una de sus funciones es aprobar estrategias y medidas orientadas a la integración extrasistémica e intersistémica del marco normativo de la Administración Financiera del Sector Público con todos sus integrantes;

Que, conforme al numeral 3 del literal B) del artículo 7 del Reglamento Interno del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público, una de las funciones específicas de la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público es coordinar la conceptualización y la estrategia de la reforma de la gestión de las finanzas públicas de los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público, así como realizar el seguimiento de las iniciativas adoptadas;

Que, mediante Informe N° 009-2023-EF/11.06.02, la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público, en el marco de sus competencias, propone la aprobación del Marco Estratégico de Reformas de la Administración Financiera del Sector Público 2023 – 2027;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Marco Estratégico de Reformas de la Administración Financiera del Sector Público 2023 – 2027; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Reglamento Interno del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 057-2019-EF/10; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Marco Estratégico de Reformas de la Administración Financiera del Sector Público 2023 – 2027.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y el Marco Estratégico de Reformas de la Administración Financiera del Sector Público 2023 – 2027 se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2237929-1

Establecen nuevo plazo para la presentación de la solicitud de opinión favorable para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y su modificación en el Año Fiscal 2023 por parte de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0009-2023-EF/53.01

Lima, 23 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 1037-2023-EF/53.06 de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP), así como brindar opinión favorable del PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, con Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01 se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público” que tiene por finalidad contribuir con la asignación y utilización eficiente de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 establece el plazo máximo para que las entidades públicas remitan a la DGGFRH la solicitud de opinión favorable para la aprobación del PAP, esto es, hasta el último día del mes de febrero de cada año;

Que, del mismo modo el numeral 19.2 del artículo 19 de la acotada Directiva dispone que la solicitud de modificación del PAP es remitida hasta el 15 de noviembre de cada año;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2023-EF/53.01 se estableció un nuevo plazo para la presentación de la propuesta del PAP en el Año Fiscal 2023 por parte de las unidades ejecutoras del sector Salud, hasta el 14 de setiembre de 2023;

Que, con Oficio N° D00361-2023-OGGRH-MINSA, el Ministerio de Salud (MINSA) solicita la ampliación del plazo para la remisión de las propuestas del PAP y remite el Informe N° 000574-2023/OGGRH-OARH-EPP con el cual sustenta su pedido;

Que, de acuerdo con lo expuesto en el referido informe, el MINSA detalla el avance del proceso de nombramiento y pone en conocimiento la existencia de unidades ejecutoras del sector Salud, sujetas al cronograma para el proceso de nombramiento del personal de la salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 553-2023/MINSA, el cual contempla la aprobación de sus Cuadros para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P) hasta la primera semana de setiembre de 2023, que no han presentado la solicitud de opinión favorable para la aprobación de su PAP o para la modificación de dicho documento de gestión dentro de los plazos establecidos, motivo por el cual, solicita la ampliación de dichos plazos para asegurar el proceso de nombramiento;

Que, atendiendo a los argumentos señalados precedentemente, resulta razonable establecer un nuevo plazo para la presentación de la solicitud de opinión favorable para la aprobación del PAP, así como de la solicitud de modificación del PAP, por parte de las unidades ejecutoras del sector Salud, con el fin de asegurar que cuenten con un documento de gestión institucional que les permita el desarrollo de las acciones de personal necesarias para su adecuado funcionamiento, así como una eficiente asignación y utilización de los ingresos de personal, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y



Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nuevo plazo para la presentación de la solicitud de opinión favorable para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal y su modificación en el Año Fiscal 2023

1.1 Establecer como nuevo plazo para que las unidades ejecutoras del sector Salud presenten la solicitud de opinión favorable del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Año Fiscal 2023 o la solicitud de su modificación, **hasta el 30 de noviembre de 2023.**

1.2 Las unidades ejecutoras del sector Salud remiten su solicitud de opinión favorable para la aprobación o modificación del PAP del Año Fiscal 2023, adjuntando la documentación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 109-2021-EF/53.01 y sus modificatorias.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIEL HERRERA LLERENA

Directora General

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

2238128-1

Modifican el Anexo de la Resolución Directoral N° 0015-2023-EF/50.01 que aprueba los resultados de la verificación del cumplimiento de metas del tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0025-2023-EF/50.01**

Lima, 23 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que fue denominado Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos

municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido PI, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2023 para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar, adicionalmente a lo establecido en el literal a) del artículo 27 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los fines del primer tramo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI). Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 095-2023-EF modificado por el Decreto Supremo N° 148-2023-EF y por el Decreto Supremo N° 211-2023-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Procedimiento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 095-2023-EF dispone que, durante el año 2023, se establecen compromisos, indicadores y metas en dos tramos: (I) de mayo a junio; y, (II) de julio a diciembre;

Que, el literal a) del numeral 10.2 del artículo 10 del Procedimiento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 095-2023-EF establece que la verificación del cumplimiento de las metas del tramo I del año 2023 se realiza durante el año 2023, considerando los compromisos, indicadores y metas establecidos en el Anexo I del citado Decreto Supremo y, las especificaciones de las fichas técnicas de los indicadores definidas en el Anexo II de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2023-EF/50.01, se aprueban los resultados de la verificación del cumplimiento de metas del tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, los literales d) y f) del numeral 10.2 del artículo 10 del Procedimiento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, establecen que las municipalidades pueden presentar a la Dirección General de Presupuesto Público observaciones a los resultados aprobados mediante Resolución Directoral, en los plazos y mecanismos establecidos por dicha Dirección General mediante Comunicado publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef). Las observaciones son evaluadas por las entidades implementadoras de los compromisos, cuyos resultados son informados a la Dirección General de Presupuesto Público. La aprobación de resultados complementarios modifica los resultados aprobados mediante Resolución Directoral N° 0015-2023-EF/50.01, y se realiza mediante resolución directoral hasta cien (100) días hábiles luego del 30 de junio de 2023;

Que, conforme a los plazos y mecanismos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público mediante el Comunicado N° 0021-2023-EF/50.01, determinadas municipalidades presentaron observaciones a los resultados aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0015-2023-EF/50.01, las mismas que fueron remitidas a la Dirección General de Políticas e Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para la evaluación correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del numeral 10.2 del artículo 10 del Procedimiento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 095-2023-EF;